



DATOS DEL PROCESO

CORPORACION : JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ESPECIALIDAD :
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
CUADERNOS : 1
FOLIOS : 41
PAGINAS : ~~49~~ 50

APODERADOS DEL PROCESO

1) IDENTIFICACION : C.C. No. 8.732.850 DE BARRANQUILLA
NOMBRES : WILLIAM ENRIQUE
APELLIDOS : RAMIREZ MEDINA
TARJETA PROFESIONAL: No. 134434 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TIPO DE PERSONA : NATURAL
CORREO ELECTR : wramirezmedina25@gmail.com

DEMANDANTES DEL PROCESO

1) IDENTIFICACION : C. C. No. 7.475.619 Expedida en Barranquilla
NOMBRES : JOAQUIN ANTONIO
APELLIDOS : GUTIERREZ NAVARRO
TIPO DE PERSONA : NATURAL
CORREO ELECTR : joaco5283@hotmail.com
DIRECCIÓN : CALLE 63C No. 20B - 51 BARRIO BUENA ESERANZA B/QUILLA.

DEMANDADOS DEL PROCESO

1) IDENTIFICACION :
NOMBRES : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
APELLIDOS : COLPENSIONES.
TIPO DE PERSONA : JURIDICA
CORREO ELECTR : notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.cov
DIRECCIÓN : CARRERA 10 No. 72 – 33, TORRE B, PISO 11, BOGOTÁ D. C.



Señores

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)

E.

S.

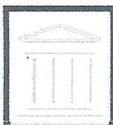
D.

ASUNTO : **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE : **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**
ACCIONADOS : **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
COLPENSIONES

WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA, Abogado en ejercicio identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.732.850 de Barranquilla-Atlántico y portador de la T.P.134.434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Barranquilla, actuando según poder adjunto en calidad de apoderado del Señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, identificado con C. C. No. 7.475.619, expedida en Barranquilla, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla, ante usted respetuosamente acudo para promover, **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos fundamentales de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, MÍNIMO VITAL** y **SEGURIDAD SOCIAL**, Contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y que como consecuencia se ordene el reconocimiento y pago de la prestación económica pensión de vejez, de acuerdo con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, nació el día Tres (03) de Agosto de mil novecientos cincuenta 1952, en el Municipio de Sabanalarga Atlántico, en la actualidad cuenta con Sesenta y Ocho (68) años de edad. (ver pag 11, prueba 1).
2. El señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, laboró y cotizó desde el año 1975 hasta el año 1997, de forma discontinua en las siguientes entidades respectivamente: COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA, ADECOBROS LTDA, GRASAS Y ACEITE VEGETALES S.A., NUTRIDIAZ LTDA, REFIPAL LIMITADA, EXCURSIONES BARRANQUILLA, FEDARACION DE ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS DE COLOMBIA, RODOLFO STECKERL SUCESTORES & COMPAÑÍA FARMACIA TORRES y de manera independiente (PAGO COMO REGIMEN SUBSIDIADO) desde el año 2010 hasta el 05/07/2012 cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario de la Pensión de Jubilación. (ver pag 12 AL 18, prueba 2).
3. El señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, desesperado por su avanzada edad y por la situación del país formula petición, con fecha 10 de abril de 2015 para solicitar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones el **reconocimiento de una Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez**. (ver pag 27 AL 33 prueba 4).
4. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el día 02 de Septiembre de 2015 le resuelve su solicitud de prestación económica, mediante Resolución No. GNR 269407, reconociéndole y ordenando el pago de una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez, por valor de \$5.626.957.00, sin esclarecerle y aplicarle al Señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, el **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN MATERIA PENSIONAL**. (ver pag 27 AL 33, prueba 4)
5. El señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, impetra una Revocatoria Directa contra la Resolución GNR 269407 de fecha 02 de Septiembre de 2015, solicitando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez (ver pag 19 AL 26, prueba 3)



6. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** mediante Resolución SUB 249338 de fecha 08 de Noviembre de 2017, Resuelve: NEGAR el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, arguyendo que:

“... cumple con la edad requerida para el 01 de abril de 1994, pero no cuenta con las semanas requeridas...” (Ver pag 27 AL 33, prueba 4).

7. El 19 de Noviembre de 2007 mi apoderado el señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, recibió respuesta por parte del Jefe del Departamento de Historia Laboral y nómina de pensionado del Instituto de Seguro Social a una solicitud de corrección de semanas cotizadas, correspondiente a los periodos (1968 – 1994). (Ver pag 34 AL 37, prueba 5).

8. En la página 2 de la respuesta a la solicitud de corrección de semanas cotizadas, se puede evidenciar que para abril de 1994, que al señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, el Seguro Social le acreditó **502.8571 semanas cotizadas**, quedando pendiente algunas semanas cotizadas (Periodo en mora del Empleador), que contabilizando realmente le daban un resultado de **647 Semanas cotizadas** aproximadamente. (Ver pag 34 AL 37, prueba 5)

9. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, sin investigar a fondo en el eje magnético o en la Historia laboral de mi cliente, de manera errónea le acredita en la Resolución SUB 249338 de fecha 08 de Noviembre de 2017 al señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, un total de 4.812 días laborados, correspondientes a 687.43 semanas. (Ver pag 27 AL 33, prueba 4)

10. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al momento de liquidar las semanas cotizadas de mi poderdante no tuvo en cuenta los periodos comprendidos entre el **27/09/1990 al 30/06/1993** (145 semanas cotizadas aproximadamente) arguyendo: **“PERIODO EN MORA POR PARTE DEL EMPLEADOR”**, quien para esa época el empleador era FEDARACION DE ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS DE COLOMBIA, tampoco un periodo del 2001/01 donde el empleador era RODOLFO STECKERL SUCESTORES & COMPAÑÍA, presentando en sus informes muchas inconsistencias. (Ver pag 27 AL 33, prueba 4).

11. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, no tuvo en cuenta al momento de liquidar las semanas cotizadas de mi poderdante el artículo 24 la Ley 100 de 1993 que dice lo siguiente:

“Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo”.

Se entiende que se configura la mora patronal, teniendo que asumir las consecuencias de su negligencia, sin que los efectos nocivos de dicha circunstancia puedan imputarse al trabajador que requiere la prestación de los servicios de salud o que reclama su pensión de vejez por cumplir con los requisitos para acceder a ella

Con base en las consideraciones esgrimidas, no es dable a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, dejar de contabilizar periodos en mora para efectos de verificar el cumplimiento de sus prerrogativas legales, máxime si se trata del reconocimiento de una pensión de vejez de quienes son beneficiarios del régimen pensional.

12. Que al señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, no le aplicaron el Principio de favorabilidad en materia pensional en ese tiempo, aplicándole lo establecido en la ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003:



"Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015."

13. Que al señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, tenían que aplicarle la ley más favorable en materia de pensión:

"Si al momento de entrada en vigencia al Sistema General de Pensiones (SGP), es decir, 1 de abril de 1994, un hombre contaba con 40 años de edad o más, mi poderdante contaba para esa fecha con Cuarenta y Un (41) años, Siete (07) meses y veintiocho (28) días de edad; la mujer con 35 años de edad o más, o sin importar la edad, una persona contaba con 15 o más años de servicio laborados Mi cliente a esa fecha ya había laborado más de 647.85 semanas cotizadas aproximadamente y cotizado sus 15 años de servicio, es beneficiario del régimen de transición, razón por la cual los requisitos de edad, tiempo y monto de la pensión serán los establecidos en las normas que le eran aplicables antes del 1 de abril de 1994, momento en el cual entró en vigencia el Sistema General de Pensiones. (Negrilla y subrayado es mío)

Este régimen fue modificado por el acto legislativo 01 de 2005, disposición que señaló que la vigencia del régimen sería hasta el 31 de julio de 2010 y sólo seguiría para aquellas personas que al 25 julio de 2005 acreditaran también 750 semanas cotizadas, Mi cliente a esa fecha ya había laborado más de 758.97 semanas cotizadas aproximadamente además de contar con las condiciones iniciales, es decir la edad de 35, 40 o 15 años de servicio. (Negrilla y subrayado es mío)

Así mismo, el acto legislativo señaló que en todo caso el régimen de transición iría hasta el 2014, es decir que las personas que eran beneficiarias de él y adicionalmente acreditaban 750 semanas cotizadas a julio de 2005, podrán pensionarse de acuerdo a las condiciones anteriores hasta el 31 de diciembre del 2014".

14. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, incumplió sus obligaciones de custodia, conservación y guarda de la información en perjuicio de la garantía del derecho con respecto de la información laboral del Señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, desatendiendo las obligaciones que implican la administración de la base datos de los afiliados. Como tampoco ha hecho los trámites necesarios para garantizar la TOTALIDAD de la historia laboral de mi cliente, violando todos sus derechos fundamentales y no permitirle el reconocimiento de la pensión de vejez, ya que mi cliente cumple con los requisitos para acceder al reconocimiento de esta prestación.

15. Que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** no tuvo en cuenta al momento de hacer la liquidación de las semanas cotizadas de mi poderdante lo establecido por las altas Cortes que dicen lo siguiente:

"La Sentencia T-855 de 2011, T-482 de 2012 y T-493 de 2013, que, tras advertir que la obligación de custodiar, conservar y guardar la información consignada en la historia laboral involucra también el deber de organizar y sistematizar esos datos, insistieron en la imposibilidad de trasladarles a los afiliados las consecuencias negativas que puedan derivarse de la infracción de ese deber. Los efectos de los errores operacionales en la administración de las historias laborales deben ser, por el contrario, asumidos por la entidad administradora, que cuenta con los medios y la infraestructura para gestionar los datos de las cotizaciones y sus soportes, para



evitar su pérdida o deterioro e impedir que el afiliado sufra los efectos negativos que puedan derivarse de cualquiera de esas circunstancias.

Las reglas que la Corte ha fijado, Tal es el caso de la Ley 1581 de 2012, cuyo artículo 4º impone manejar la información de esas características con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros.

El referido principio, contemplado en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012, exige que la información personal almacenada por las entidades públicas o privadas sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Tal exigencia origina, a su vez, una prohibición correlativa frente al tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

La obligación que surge para las administradoras de pensiones en ese contexto se traduce, como ocurre respecto de su obligación de conservación, guarda y custodia, en la imposibilidad de denegar el reconocimiento o pago de las prestaciones económicas contempladas por el sistema alegando la estructuración de errores que, como responsables de las historias laborales, les son atribuibles. Así lo ha referido esta corporación en varias oportunidades. (Negrilla y subrayado es mío).

16. La Corte Constitucional también ha dejado claro en sus sentencias, la responsabilidad de las administradoras de pensiones en el recaudo de los aportes, inclusive los que se declaran formalmente como incobrables, en los términos del numeral 3º del artículo 73 del decreto 2665 de 1988. **Sentencia SU226/19 Magistrado ponente DIANA FAJARDO RIVERA**

17. El señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, en estos momentos se encuentra en una situación precaria ya que presenta **ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR CON SECUELAS DE DISFAGIA E HEMIPARESIA DERECHA, SUFRE DE DIABETES, ESTA PADECIENDO DEL SINDROME DE WALLEBERG Y PRESENTA DIAGNOSTICO DE CANCER DE PROSTATA DESDE HACE 4 AÑOS** y a su avanzada edad no tiene recursos para su sostenimiento y de los altos costos de la alimentación debido a las dietas a que es sometido. (ver historias clínicas)

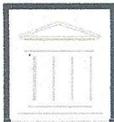
ANTECEDENTES JURÍDICOS RELEVANTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pensión de vejez se constituye como una prestación económica, resultado final de largos años de trabajo, ahorro forzoso en las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y cuando la disminución de la capacidad laboral es evidente. Su finalidad directa es garantizar la concreción de los derechos fundamentales de las personas traducidos en la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la vida digna.

Ahora bien, **la omisión del empleador en el aporte de las cotizaciones al sistema, no puede ser imputada al trabajador, ni podrá derivarse de ésta consecuencias adversas**. Estos resultados negativos se traducen en la no obtención de la pensión mínima, la cual se configura como una prestación económica que asegura las condiciones mínimas de subsistencia, y pondría en riesgo los derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana y seguridad social del trabajador.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA E INEFICACIA DE OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL

Para el caso y debido a la edad y enfermedad de mi poderdante, sería ineficaz otro medio de defensa por lo demorado que son los procesos, al respecto la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia SU -086 de 1999, se pronunció de la siguiente manera: "La Corte Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución,



William Enrique Ramirez Medina

Carrera 24 No 64 – 100 Piso 2 apto 201 Barranquilla Teles: Cel.: 3015006964

Correo electrónico: ramirezmedina@outlook.com

*ha sostenido que si el accionante tiene a su alcance otro medio judicial para la defensa de sus derechos no cabe la acción de tutela, **A MENOS QUE SE ENCUENTRE ANTE LA INMINENTE PRESENCIA DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE que para el caso de mi poderdantes irremediable el perjuicio que se le está causando, ya que no cuenta con otro medio de sustento debido a su avanzada edad y a la enfermedad CEREBROVASCULAR CON SECUELAS de DISFAGIA e HEMIPARESIA DERECHA, sufre de DIABETES, padeciendo del SINDROME DE WALLEBERGY PRESENTA DIAGNOSTICO DE CANCER DE PROSTATA DESDE HACE 4 AÑOS** (Sentencia T-01 del 3 de abril de 1992 y Sala Plena, Sentencia C-543 del 1 de octubre del mismo año). (Negrilla y subrayado es mío).*

De igual manera, la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos ha manifestado la existencia de parámetros o criterios a partir de los cuales puede precisarse cuando un perjuicio es irremediable; entre otras, la sentencia T-640 de 1996, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa señaló:

“La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social”.

Todos estos preceptos se cumplen con mi apoderado de acuerdo a lo normado anteriormente.

EN CUANTO AL DERECHO DE PETICION

La Constitución Política, en su artículo 23 consagra que “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Frente a las características esenciales del derecho de petición, ha sido abundante y reiterativa la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, al estimar que el núcleo esencial de este derecho reside en la resolución **DE FONDO, PRONTA Y OPORTUNA** de la situación puesta a su consideración

DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE DEBIDO PROCESO Y DEFENSA.

La constitución en su artículo 29, establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo, con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales, sino también administrativa en la definición de los derechos de los individuos. Es pues una defensa de los procedimientos, en especial de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio, o lo que es lo mismo tener la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa.

El debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y administrativos, sino también el respeto a las formalidades propias de cada juicio.

El debido proceso es todo un conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y cumplida justicia.

Sin lugar a dudas, la norma constitucional que establece el debido proceso, es una de las disposiciones de mayor trascendencia e importancia como quiera que consagra aquél conjunto de garantías que contribuyen a mantener el orden social, la seguridad jurídica, la



protección al ciudadano que se ve sometido a un proceso y que permite asegurarle pronta y cumplida administración de justicia a través de las formas esenciales de cada rito legal. Según reza en el precedente jurisprudencial.

DERECHO A LA VIDA DIGNA

El derecho a la vida es un concepto que se extiende a la posibilidad concreta de recuperación y mejoramiento de las condiciones de salud de las personas, en la medida en que ello sea posible, cuando éstas condiciones se encuentran lesionadas o mermadas y afecten la calidad de vida de las personas así como las condiciones necesarias para garantizar a cada quien, una existencia digna, **Que para el caso de mi cliente, su calidad de vida se ha visto lesionada desde el momento que Colpensiones le ha negado el derecho a su pensión de vejez.** (Negrilla y subrayado es mío).

MINIMO VITAL Y MOVIL- RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Sentencia T-333/97 Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO

*Estando de por medio el mínimo vital de una persona de la tercera edad cuyo único ingreso es la mesada pensional, no cancelársela oportunamente o, como ocurre en esta ocasión, ni siquiera incorporar su nombre a la nómina, teniendo ya derecho a reclamar los pagos, implica grave amenaza para su subsistencia. La protección en tales casos se concede como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues lo que se busca no es sustituir por la tutela el medio judicial ordinario sino impedir que el interesado, pese a su apremiante circunstancia, quede sometido a esperar una sentencia judicial que puede demorar excesivamente y producirse cuando ya el daño ocasionado a su digna subsistencia resulte irreversible. **PARA EL CASO DE MI CLIENTE DEBIDO A SU AVANZADA EDAD Y A LA ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR CON SECUELAS DE DISFAGIA E HEMIPARESIA DERECHA, SUFRE DE DIABETES Y PADECIENDO DEL SINDROME DE WALLEBERGY PRESENTA DIAGNOSTICO DE CANCER DE PROSTATA DESDE HACE 4AÑOS**(Negrilla y subrayado es mío).*

Sentencia T-167/04 Referencia: expediente T-704137 Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.

"Entre los sujetos de especial tutela constitucional se encuentran los adultos mayores quienes al alcanzar cierta edad 65 años en adelante, ven disminuida su capacidad física y con ello la posibilidad de ejercer en toda su dimensión algunos de sus derechos. Dada esta pérdida progresiva de -entre otras cosas- la fuerza laboral, es probable que la única fuente de ingresos que puedan percibir sea la pensión de jubilación, pues ello puede menoscabar el derecho a disfrutar de condiciones de vida digna el derecho a la salud y el derecho al mínimo vital, entre otros, de las personas ancianas."

En el Estado social de derecho, el trabajo no es simplemente un factor de la producción. Ante todo, el trabajo es fuente de dignificación de la persona humana, que en ella encuentra ocasión para su cabal realización individual y social y, no menos importante, el principal medio para proveer a la satisfacción de sus necesidades naturales y culturales, lo que explica su doble condición de derecho fundamental y deber, ambos objeto de especial protección por parte del Estado.

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y PRINCIPIO DE BUENA FE EN RECONOCIMIENTO DE PENSION DE JUBILACION

Sentencia T-343/14 Magistrado Ponente: Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA



Conforme a los postulados del principio de buena fe, los procedimientos que adelanten las autoridades públicas deben efectuarse dentro de un parámetro de seriedad que impida que se defraude la confianza de los particulares frente a la administración pública. En este sentido, la Corte Constitucional ha desarrollado el principio de confianza legítima como una expresión del principio de buena fe, en virtud del cual las autoridades públicas están obligadas a respetar las expectativas jurídicas y legítimas creadas a los particulares con sus actuaciones. Esto implica que "al crearse expectativas favorables al administrado no puede, el ente público de manera sorpresiva, eliminar esas condiciones afectando palpablemente los derechos de aquél.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES-Deber de custodia, conservación y guarda de la información concerniente al Sistema de Seguridad Social

Las entidades administradoras de pensiones tienen a su cargo el manejo de las bases de datos contentivas de la información que comprende la historia laboral de los afiliados al régimen de seguridad social en pensiones ya sea en el régimen de prima media con prestación definida o el de ahorro individual con solidaridad. Esta información permite la verificación del cumplimiento de los requisitos que se deben acreditar para el reconocimiento de una prestación pensional, por ello, deben garantizar el adecuado manejo y conservación de los datos correspondientes a sus afiliados. La obligación de cuidado y custodia de los datos que conforman la historia laboral, comprende "las obligaciones de organización y sistematización de dicha información, de manera que se evite su pérdida o deterioro y la consecuencial afectación negativa de un reconocimiento"

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez Constitucional lo siguiente:

1. Solicitar la protección inmediata a los derechos fundamentales de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, MÍNIMO VITAL y SEGURIDAD SOCIAL**, del señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, por su **ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR CON SECUELAS DE DISFAGIA E HEMIPARESIA DERECHA, SUFRE DE DIABETES, ESTA PADECIENDO DEL SINDROME DE WALLEBERGY PRESENTA DIAGNOSTICO DE CANCER DE PROSTATA DESDE HACE 4 AÑOS** los cuales vienen siendo vulnerados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
2. Se ordene a la Entidad Accionada que disponga de todos los mecanismos necesarios para garantizar la **TOTALIDAD** de la historia laboral de mi cliente.
3. Una vez resuelta y garantizada la totalidad de la historia laboral del Señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, Se ordene a la entidad Accionada que aplique en mi cliente el **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN MATERIA PENSIONAL**, ya que si cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la Pensión de Jubilación de acuerdo al régimen de transición.
4. Se ordene el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, con su retroactivo correspondiente, desde el 03 de Agosto de 2012 fecha en que cumplió sus 60 años de edad hasta la fecha en que le sea reconocida efectivamente su Pensión de Vejez, sumado a ello, que se haga el reconocimiento proporcional de: Los ajustes anuales de Ley, la indexación y los que su Señoría decreta que por ley pertenecen al señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.



PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

1. Copia de la cedula de ciudadanía del Señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**. (1folio).
2. Copia de certificación y semanas cotizadas actualizada hasta mayo 21 de 2018.
3. Copia de solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez de fecha 19/10/201. (7 folios).
4. Copias de Notificación y Resolución No. SUB del 08 de Noviembre de 2017 donde se niega la Pensión de vejez. (4folios).
5. Copias de Notificación y Respuesta de las semanas cotizadas expedida por el Seguro Social, de fecha 19 nov de 2007 (4folios).
6. Copias planillas expedidas por el Seguro Social de fecha 2006 (3 folios).
7. Historia Clínica actualizada del señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**.(Folios)
8. Historia Clinica expedida por Promosalud(Bonadona) de fecha 2019/12/11.
9. Historia Clinica expedida por CECAC de fecha 01/10/2020.
10. Poder debidamente autenticado para actuar (folio)

NOTIFICACION

Este servidor Recibe notificaciones en la carrera 24 No. 64 - 100 Barrio San Felipe en la ciudad de Barranquilla.

Correo Electrónico: wramirezmedina25@gmail.com

Mi cliente el Señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, recibe Notificaciones en la Calle 63C No. 20B - 51 en el Barrio Buena Esperanza en la ciudad de Barranquilla.

Correo Electrónico: joaco5283@hotmail.com

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 11, Bogotá D. C.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.gov

Con profunda fe en Dios y en los postulados de justicia y equidad que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, y confiando que ante el craso desconocimiento de los derechos de rango Fundamental y Constitucional prevalecerá la razón, impregnada con el espíritu constructivo del estado social de derecho, respetuosamente Honorable Juez Constitucional me amparo en las pruebas y argumentos que someto a su discernimiento.

De Usted atentamente

WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA

C. C. No. 8.732.850 de Barranquilla

T. P. No. 134.434 del CSJ.

Correo Electrónico: wramirezmedina25@gmail.com



WILLIAM ENRIQUE RAMÍREZ MEDINA

Carrera 24 No 64 – 100 Piso 2 apto 201 Barranquilla Teles: Cel.: 3015006964

Correo electrónico: wramirezmedina25@gmail.com



Señores

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA : PODER

JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO, identificado con C. C. No. 7.475.619, expedida en Barranquilla, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla, por medio de este documento otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA**, Abogado en ejercicio identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.732.850 de Barranquilla-Atlántico y portador de la T.P.134.434 Del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación, **ACCIÓN DE TUTELA** para la defensa de mis **DERECHOS FUNDAMENTALES** de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, MÍNIMO VITAL** y **SEGURIDAD SOCIAL**, y todos los trámites pertinentes relacionados con la defensa de mis derechos, vulnerados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Mi apoderado cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar derechos de peticiones, solicitar documentos a las diferentes entidades que tengan relación con pensión, e instaurar solicitar reliquidación, reponer apelar, solicitar pruebas y transigir (Inciso 4, artículo 70 del Código de Procedimiento Civil), conciliar, sustituir, desistir (Ordinal 3, artículo 343 del Código de Procedimiento Civil), renunciar, reasumir, instaurar acción de tutela para la defensa de mis derechos fundamentales en el evento en que estos sean vulnerados, y todas aquellas acciones que tiendan al buen cumplimiento de su gestión .

Sírvanse señores(a) reconocerle personería a la doctora **WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA** en los términos aquí señalados.

De los Señores(a), atentamente,

Quien otorga:

JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO
C. C. No. 7.475.619 expedida en Barranquilla

Acepto:

De Usted atentamente

WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA
C. C. No. 8.732.850 de Barranquilla
T. P. No. 134.434 del CSJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Barranquilla, compareció: JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007475619, presentó el documento dirigido a JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2n9gcps2tzkw
14/10/2020 - 10:06:24:447



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario doce (12) del Circuito de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2n9gcps2tzkw



114

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.475.619**
GUTIERREZ NAVARRO

APELLIDOS
JOAQUIN ANTONIO

FIRMAS
[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1952**

SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-JUL-1974 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0300100-00145721-M-0007475619-20090106 0009330510A 1 3360014098

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **7475619**, se encuentra afiliado (a) desde **21/07/1975** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **INACTIVO**.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES				
Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Traslado Aprobado de COLPENSIONES o a un Fondo de Pensión	5	HORIZONTE	01/01/2001	No Multivinculado
Anulación Traslado	23	COLPENSIONES	02/01/2001	No Aplica

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de mayo de 2018.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



13

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2018
ACTUALIZADO A: 21 mayo 2018

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	03/08/1952
Número de Documento:	7475619	Fecha Afiliación:	21/07/1975
Nombre:	JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO	Correo Electrónico:	
Dirección:	CRA 26 NO 53D 26	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17016200134	COOP MAGISTERIO DE A	21/07/1975	07/12/1977	\$2.430	124.43	0.00	0.00	124.43
17016400085	ADECOBROS LTDA	19/01/1978	08/02/1981	\$9.480	159.57	0.00	0.00	159.57
17012000008	GRASAS Y ACEITES VEG	02/02/1981	09/02/1984	\$17.790	157.43	0.00	1.00	156.43
17022000294	NUTRIDIAZ LTDA	25/09/1986	22/01/1987	\$21.420	17.14	0.00	0.00	17.14
17012300034	TEXTILES SAAB DE COL	23/08/1989	09/01/1990	\$47.370	20.00	0.00	0.00	20.00
17016105889	REFIPAL LIMITADA	26/10/1993	20/04/1994	\$98.700	25.29	0.00	0.00	25.29
890110468	EXCURSIONES BARRANQU	01/03/1995	30/06/1995	\$200.000	17.14	0.00	0.00	17.14
890110468	EXCURSIONES BARRANQU	01/07/1995	31/07/1995	\$118.920	0.29	0.00	0.29	0.00
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	01/07/1995	31/07/1995	\$130.000	3.71	0.00	0.00	3.71
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	01/08/1995	31/01/1996	\$150.000	25.71	0.00	0.00	25.71
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	01/02/1996	31/01/1997	\$181.000	51.43	0.00	0.00	51.43
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	01/02/1997	28/02/1997	\$217.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	01/03/1997	31/03/1997	\$72.000	1.43	0.00	0.00	1.43
890107069	RODOLFO STECKERL SUC	01/01/2001	31/01/2001	\$500.000	3.71	0.00	0.00	3.71
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JO	01/10/2010	30/11/2010	\$515.000	8.57	0.00	0.00	8.57
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JO	01/01/2011	31/01/2011	\$515.000	4.29	0.00	0.00	4.29
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JO	01/02/2011	30/11/2011	\$535.600	42.86	0.00	0.00	42.86
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JO	01/01/2012	31/01/2012	\$535.600	4.29	0.00	0.00	4.29
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JO	01/03/2012	31/05/2012	\$566.700	12.86	0.00	0.00	12.86
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JO	01/07/2012	31/07/2012	\$566.700	4.29	0.00	0.00	4.29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 687,43

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

14



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2018
ACTUALIZADO A: 21 mayo 2018

C 7475619 JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) 687,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 18/11/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17012000008	GRASAS Y ACEITES VEGET S A	02/02/1981	31/03/1982	\$ 9.480	423	Pago aplicado al periodo declarado
17012000008	GRASAS Y ACEITES VEGET S A	01/04/1982	28/02/1983	\$ 11.850	334	Pago aplicado al periodo declarado
17012000008	GRASAS Y ACEITES VEGET S A	01/03/1983	08/02/1984	\$ 17.790	345	Pago aplicado al periodo declarado
17012300034	TEXTILES SAAB DE COL.	23/08/1989	31/12/1989	\$ 39.310	131	Pago aplicado al periodo declarado
17012300034	TEXTILES SAAB DE COL.	01/01/1990	09/01/1990	\$ 47.370	9	Pago aplicado al periodo declarado
17016105889	REFIPAL LIMITADA	26/10/1993	31/12/1993	\$ 89.070	67	Pago aplicado al periodo declarado
17016105889	REFIPAL LIMITADA	01/01/1994	31/03/1994	\$ 107.675	90	Pago aplicado al periodo declarado
17016105889	REFIPAL LIMITADA	01/04/1994	20/04/1994	\$ 98.700	20	Pago aplicado al periodo declarado
17016200134	COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	21/07/1975	31/07/1976	\$ 1.290	377	Pago aplicado al periodo declarado
17016200134	COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	01/08/1976	31/10/1977	\$ 1.770	457	Pago aplicado al periodo declarado
17016200134	COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	01/11/1977	07/12/1977	\$ 2.430	37	Pago aplicado al periodo declarado
17016400085	ADECOBROS LTDA	19/01/1978	31/12/1978	\$ 2.430	347	Pago aplicado al periodo declarado
17016400085	ADECOBROS LTDA	01/01/1979	30/11/1979	\$ 3.300	334	Pago aplicado al periodo declarado
17016400085	ADECOBROS LTDA	01/12/1979	31/08/1980	\$ 5.790	275	Pago aplicado al periodo declarado
17016400085	ADECOBROS LTDA	01/09/1980	08/02/1981	\$ 9.480	161	Pago aplicado al periodo declarado
17018203715	FED.DE ORG.AGRP.DE COL.	27/09/1990	31/12/1990	\$ 47.370	-96	Periodo en mora por parte del empleador 13
17018203715	FED.DE ORG.AGRP.DE COL.	01/01/1991	31/12/1991	\$ 54.630	-365	Periodo en mora por parte del empleador 52
17018203715	FED.DE ORG.AGRP.DE COL.	01/01/1992	31/12/1992	\$ 70.260	-366	Periodo en mora por parte del empleador 52
17018203715	FED.DE ORG.AGRP.DE COL.	01/01/1993	30/06/1993	\$ 89.070	-181	Periodo en mora por parte del empleador 25
17022000294	NUTRIDIAZ LTDA	25/09/1986	22/01/1987	\$ 21.420	120	Pago aplicado al periodo declarado

4535 ÷ 7 = 647.857



15

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2018
ACTUALIZADO A: 21 mayo 2018

C 7475619 JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890110468	EXCURSIONES BARRANQUILLA	SI	199503	07/04/1995	11161001001226	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890110468	EXCURSIONES BARRANQUILLA LTDA	SI	199504	05/05/1995	11161001001521	\$ 200.000	\$ 26.170	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890110468	EXCURSIONES BARRANQUILLA Y CIA	SI	199505	08/06/1995	11161001001953	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890110468	EXCURSIONES BARRANQUILLA	SI	199506	10/07/1995	11161001002289	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199507	10/08/1995	52080102000768	\$ 130.000	\$ 16.600	\$ 400		26	26	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199508	08/09/1995	52080102001295	\$ 150.000	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199509	06/10/1995	52080102001742	\$ 150.000	\$ 14.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199510	07/11/1995	52080102002403	\$ 150.000	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199511	11/12/1995	52080102003503	\$ 150.000	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199512	10/01/1996	52080102004547	\$ 150.000	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199601	07/02/1996	52080402005953	\$ 150.000	\$ 20.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199602	08/03/1996	54474101000804	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199603	11/04/1996	54474101000934	\$ 181.200	\$ 25.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199604	10/05/1996	54474101001039	\$ 181.200	\$ 24.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199605	12/06/1996	54474101001144	\$ 181.200	\$ 25.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LIMITADA	SI	199606	11/07/1996	54474101001222	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199607	13/08/1996	54474101001324	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199608	10/09/1996	54474101001433	\$ 181.200	\$ 25.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199609	10/10/1996	54474101001548	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199610	13/11/1996	54474101001655	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199611	11/12/1996	54474101001714	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199612	10/01/1997	54474101001785	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199701	12/02/1997	54474101001876	\$ 181.200	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199702	10/03/1997	54474101001971	\$ 216.715	\$ 29.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890111311	FARMACIA TORRES LTDA	SI	199703	04/04/1997	54474101002029	\$ 72.240	\$ 9.800	\$ 0	R	10	10	Pago aplicado al periodo declarado
890107069	RODOLFO STECKERL SUCESTORES & COMPAN	NO	200101	31/07/2001	93167038598252	\$ 500.000	\$ 57.500	-\$ 10.000		30	26	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201010	05/10/2010	120035U0000039	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201011	04/11/2010	120035U0000044	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201101	05/01/2011	230811U0018077	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201102	02/02/2011	120035U0000065	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201103	03/03/2011	120035U0000072	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201104	05/04/2011	230811U0020345	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201105	02/05/2011	230811U0021228	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201106	02/06/2011	230811U0022110	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201107	06/07/2011	120035U0000118	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201108	03/08/2011	120035U0000128	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201109	05/09/2011	230811U0024608	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201110	04/10/2011	120035U0000147	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201111	03/11/2011	120035U0000159	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201201	03/01/2012	520801U0004788	\$ 535.600	\$ 85.696	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado

16



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2018
ACTUALIZADO A: 21 mayo 2018

C 7475619 JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201203	02/03/2012	120035U0000218	\$ 566.700	\$ 90.672	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201204	03/04/2012	120035U0000234	\$ 566.700	\$ 90.672	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201205	03/05/2012	230811U0031782	\$ 566.700	\$ 90.672	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado
7475619	GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO	SI	201207	05/07/2012	120035U0000274	\$ 566.700	\$ 90.672	\$ 0		30	30	Pagó como Régimen Subsidiado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 7475619 JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70 A No. 11 – 83 Bogotá.

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 235 16 04 – (1)543 98 50 / Fax: (1) 543 98 55.

Correo electrónico: colpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Contraseña copias: JOGONA ~~8732~~ 747
Ortiztoro9@hotmail.com JOGONA 747

Señores

COLPENSIONES

Departamento de Pensiones
E. S. D.



REFERENCIA : **DERECHO DE PETICIÓN**

WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.732.850 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 134.434 del CSJ, actuando según poder adjunto en calidad de apoderado del señor **JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.475.619 expedida en Barranquilla Atlántico, ante Usted muy respetuosamente para solicitar Reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez a que tiene derecho por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, teniendo en cuenta que ustedes tienen la conservación y guarda de toda la información laboral de mi cliente y de acuerdo a Sentencia de tutela No T - 079/2016,

A continuación aporto los siguientes documentos que sirven para la obtención de dicho reconocimiento:

1. Formato de solicitud de prestación económica.
2. Formato de información de EPS
3. Formato de declaración de no pensión.
4. Fotocopia ampliada y a color de la cedula de ciudadanía
5. Copia Registro civil de nacimiento expedida por la notaria Única del Municipio de Sabanalarga.
6. Poder debidamente autenticado por la notaria 12 del círculo de Barranquilla.
7. Fotocopias Amplias de Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de este servidor.

Esperando su pronta y valiosísima colaboración para el desarrollo de esta gran gestión.

NOTIFICACION

Las recibo en la carrera 13B No. 54 - 20 en la ciudad de Barranquilla.

De Usted Atentamente:

WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA

C. C. No. 8.732.850 de Barranquilla

T. P. No. 134.434 del CSJ

I. TIPO DE RIESGO

Vejez Invalidez Muerte Indemnización sustitutiva Auxilio funerario

II. DETALLE TIPO DE RIESGO

Pensión de vejez Pensión vejez compartida Pensión vejez madre o padre trabajador hijo invalido Pensión Especial de vejez anticipada por invalidez
 Pensión vejez alto riesgo Pensión vejez periodista Pensión vejez convenios internacionales Pensión Invalidez
 Pensión Invalidez convenios internacionales Pensión Sobrevivientes Sustitución pensional Sustitución Provisional ley 1204/08
 Pensión Sobrevivientes convenios internacionales Indemnización vejez Indemnización Invalidez Indemnización Sobrevivencia

III. TIEMPOS

Públicos no cotizados a Colpensiones
 Privados
 Régimen especial

IV. TIPO DE SOLICITUD

Reconocimiento
 Reliquidación

V. INSTANCIA (si es primera solicitud no marque ninguna opción de este campo)

Recurso de reposición Recurso de queja
 Recurso de apelación Nuevo Estudio
 Revocatoria directa

Su solicitud se refiere a inconsistencias en su Historia Laboral, tiempos cotizados al RPM administrado por Colpensiones?
 Si No
 Si usted respondió SI, es necesario que aporte la información referente a los ciclos faltantes inconsistentes para la respectiva verificación, validación y corrección si fuere el caso. Por lo anterior diligencie y adjunte el Formato Corrección de Historia Laboral disponible en la página web www.colpensiones.gov.co y en los puntos de Atención Colpensiones (PAC) a nivel Nacional.

VI. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de documento CC CE F TI P Número de documento 7475619 Fecha de nacimiento Año 1952 Mes 08 Día 03 Sexo M F
 Primer apellido GUTIERREZ Segundo apellido NAVARRO
 Primer nombre JOAQUIN Segundo nombre ANTONIO
 Dirección Correspondencia CALLE 63C - NO. 20B - 51
 Ciudad / Municipio BARRANQUILLA Barrio BUENA ESPERANZA Departamento ATLANTICO
 Teléfono Celular 3803397525 Fax
 Correo electrónico joaco5283@hotmail.com

Autorizo Notificación por medio electrónico Si No

VII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO 1

Esta información debe ser diligenciada ÚNICAMENTE para los trámites por el Riesgo de MUERTE

Tipo de documento CC CE F P RC TI Número de documento Fecha de nacimiento Año Mes Día Sexo M F
 Primer apellido Segundo apellido Parentesco Cónyuge Compañero(a)
 Primer nombre Segundo nombre Hijos menores Hijos estudiantes 18-25 años Hijo invalido
 Padres Hermano invalido Otro
 Dirección Correspondencia
 Ciudad / Municipio Barrio Departamento
 Teléfono Celular Fax
 Correo electrónico

Autorizo notificación por medio electrónico Si No

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN.** El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
- AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

BENEFICIARIO 2

Tipo de documento CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		Número de documento	Fecha de nacimiento Año Mes Día			Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Primer apellido		Segundo apellido	Parentesco	<input type="checkbox"/> Cónyuge	<input type="checkbox"/> Compañero (a)	
Primer nombre		Segundo nombre	<input type="checkbox"/> Hijos menores	<input type="checkbox"/> Hijos estudiantes 18-25 años	<input type="checkbox"/> Hijo invalido	
Dirección Correspondencia			<input type="checkbox"/> Padres	<input type="checkbox"/> Hermano invalido	<input type="checkbox"/> Otro	
Ciudad / Municipio		Barrio	Departamento			
Teléfono		Celular	Fax			
Correo electrónico						Autorizo notificación por medio electrónico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

BENEFICIARIO 3

Tipo de documento CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		Número de documento	Fecha de nacimiento Año Mes Día			Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Primer apellido		Segundo apellido	Parentesco	<input type="checkbox"/> Cónyuge	<input type="checkbox"/> Compañero (a)	
Primer nombre		Segundo nombre	<input type="checkbox"/> Hijos menores	<input type="checkbox"/> Hijos estudiantes 18-25 años	<input type="checkbox"/> Hijo invalido	
Dirección Correspondencia			<input type="checkbox"/> Padres	<input type="checkbox"/> Hermano invalido	<input type="checkbox"/> Otro	
Ciudad / Municipio		Barrio	Departamento			
Teléfono		Celular	Fax			
Correo electrónico						Autorizo notificación por medio electrónico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

VIII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL APODERADO

Tipo de documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de documento 8732850	Tarjeta Profesional / Provisional 134434 CSJ			
Primer apellido RAMIREZ		Segundo apellido MEDINA				
Primer nombre WILLIAM		Segundo nombre ENRIQUE				
Dirección Correspondencia CARRERA 13B No. 54-20						
Ciudad / Municipio BARRANQUILLA		Barrio LA SIERRA	Departamento ATLANTICO			
Teléfono 3188505		Celular 3015006964	Fax			
Correo electrónico Wramirezmedina25@gmail.com						Autorizo notificación por medio electrónico Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

IX. INFORMACIÓN SOLICITANTE TERCERO

Tipo de documento CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/>		Número de documento	<input type="checkbox"/> Curador	<input type="checkbox"/> Tercero autorizado	<input type="checkbox"/> Representante legal	
Primer apellido		Segundo apellido				
Primer nombre		Segundo nombre				
Dirección Correspondencia		Razón Social	NIT			
Ciudad / Municipio		Barrio	Departamento			
Teléfono		Celular	Fax			
Correo electrónico						Autorizo notificación por medio electrónico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

VIGILADO INSTITUCIÓN FINANCIERA

FIRMA DEL SOLICITANTE

8.732850
No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu FUTURO"



I. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>	Primer apellido GUTIERREZ	Segundo apellido NAVARRO
Número de documento 7475619	Primer nombre JOAQUIN	Segundo nombre ANTONIO

II. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN O AFILIACIÓN

Marque con una x la opción correspondiente al régimen al cual se encuentra vinculado

Opción 1 <input checked="" type="checkbox"/> RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	Si marcó la opción 1, Conteste los puntos 1 - 2.	Opción 2 <input type="checkbox"/> RÉGIMEN SUBSIDIADO	Si marcó la opción 2, Conteste los puntos 1 - 3.
Opción 3 <input type="checkbox"/> RÉGIMEN EXCEPTUADO	Si marcó la opción 3, Conteste los puntos 2 - 4.	Opción 4 <input type="checkbox"/> AFILIADO A UNIVERSIDADES	Si marcó la opción 4, Conteste los puntos 2 - 5.
Opción 5 <input type="checkbox"/> OTROS	Si marcó la opción 5, Conteste el punto 6.	Opción 6 <input type="checkbox"/> COLOMBIANO EN EL EXTERIOR	Si marcó la opción 6 adjunte Certificado de residencia expedida por el Cónsul y firme este Formato en la parte inferior.

1. A cuál EPS se encuentra actualmente vinculado
MEDIMAS EPS

2. En calidad de que se encuentra vinculado a esta EPS o Régimen de Excepción
CONYUGE

3. A que EPS va a realizar afiliación una vez sea reconocida la prestación e incluida en nómina de pensionados
SURA EPS

4. A qué Régimen de Excepción pertenece

<input type="checkbox"/> Policía Nacional	<input type="checkbox"/> Magisterio	<input type="checkbox"/> Unisalud	<input type="checkbox"/> UniValle	<input type="checkbox"/> UniNariño	<input type="checkbox"/> UniCauca
<input type="checkbox"/> Fuerzas Militares	<input type="checkbox"/> Ecopetrol	<input type="checkbox"/> Capruis	<input type="checkbox"/> UniCartagena	<input type="checkbox"/> UniAtlántico	<input type="checkbox"/> UniAntioquia

5. En qué Universidad se encuentra afiliado

6. Sus servicios de Salud son prestados por una dependencia adaptada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN o FONDO PASIVOS DE FERROCARRILES) en Calidad de COTIZANTE? SI (Si marco SI diligencie el punto 1) NO (Si marco NO diligencie el punto 3)

SI USTED ES SOLICITANTE DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL RIESGO DE MUERTE EN CALIDAD DE CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE MENOR DE 30 AÑOS DE EDAD Y NO PROCRAHIBIDO, POR FAVOR INDIQUE A QUE ADMINISTRADORA O FONDO DE PENSIONES (AFP) DESEA AFILIARSE O A CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO Y DESEA SE CONTINÚE EFECTUANDO LOS DESCUENTOS (Previo cumplimiento de requisitos):

III. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, modificaré dentro de los (5) días siguientes el estatus de mi afiliación en la EPS donde me encuentro afiliado, en calidad de cotizante pensionado, so pena de que se dé el orden de no pago temporal de mi pensión hasta tanto subsane la inconsistencia presentada.

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO

Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, efectuaré dentro de los cinco (5) días siguientes, la afiliación en calidad de cotizante pensionado en la EPS de mi elección, so pena de aplicación de lo establecido en el Decreto 4248 de 2007.

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Cotizante: Una vez reconocida la pensión e ingresada en la nómina, los aportes en salud serán girados a favor del Fosyga, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1700 de 2002 Art. 14. Beneficiario: Si se encuentra afiliado (a) en cualquier Régimen de excepción (Policía Nacional, fuerzas Militares, Magisterio o Ecopetrol), este emitirá el documento en el cual certificará que conocida la condición de pensionado, le continuará prestando los servicios de salud, por lo que los aportes en salud se deberán ingresar al Fosyga, en caso contrario deberá manifestar a que EPS se va a afiliarse.

OBSERVACIÓN PARA AFILIADOS A UNIVERSIDADES

Deberá anexar constancia de afiliación donde se registre la fecha de afiliación a la Universidad, a fin de establecer si existe o no derecho de continuar afiliado, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4248 de 2007, de no cumplir con lo establecido en la Norma deberá manifestar a que EPS se va a afiliarse.

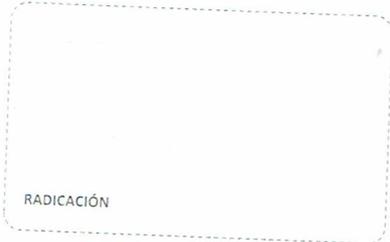
*Es importante que tenga en cuenta que si su información es inconsistente puede afectarlo en la prestación de los servicios de salud por parte de su EPS, razón por la cual verifique su estado de permanencia y vinculación a la misma.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL CAUSANTE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

 FIRMA DEL SOLICITANTE	8732850 No. DE DOCUMENTO
--	------------------------------------



23



RADICACIÓN

DECLARACIÓN DE NO PENSIÓN

Señores
COLPENSIONES
Ciudad

Asunto: Certificación de No Pensión

Yo JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO
identificado con documento C.C. C.E. Número: 7475619 de _____
manifiesto que recibo pensión SI NO de jubilación vejez invalidez sobreviviente otra
de la Entidad administradora, Caja o Fondo ó Entidad Pública, Cuál? _____

Por lo tanto, bajo la gravedad de juramento informo que no me encuentro gozando de pensión alguna que sea incompatible con la prestación solicitada en COLPENSIONES, ni adelantando trámite de reconocimiento en otra entidad pública o privada.

De igual forma manifiesto que conozco las implicaciones legales de falsa declaración y exoneró de cualquier responsabilidad a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por los efectos que llegare a generar el reconocimiento de la prestación solicitada.

Atentamente:


FIRMA DEL SOLICITANTE

8732850
No. DE DOCUMENTO



e y ape-
s del
trado

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*
 Municipio de *Labranzagrande*
 a *veintinueve* del mes de *agosto* de mil novecientos *veintiseis*
 se presentó el señor *Manuel Rodríguez* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
 natural de *Labranzagrande* domiciliado en *Labranzagrande* y declaró: que el día *6* a
agosto del mes de *agosto* de mil novecientos *veintiseis* siendo las *15*
6:00 de la *tarde* nació en *Labranzagrande*
 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
 del municipio de *Labranzagrande* República de *Colombia* un niño de sexo *masculino*
 a quien se le ha dado el nombre de *Joaquín Antonio* hijo *legítimo o natural*
 del señor *Joaquín Rodríguez* de *68* años de edad, natural *de Colombia*
 (Con Cédula No.) de *Labranzagrande* República de *Colombia* de profesión *agrador* y la señora *ra*
Manuela Rodríguez de *54* años de edad, natural de *Labranzagrande*
 República de *Colombia* de profesión *Agrícola* siendo abuelos paternos *Joaquín*
 y abuelos maternos *Manuel*
 Fueron testigos *Manuel*

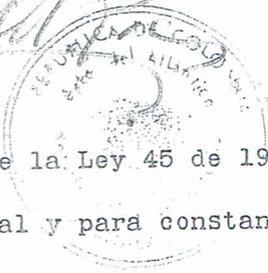
En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *César Rodríguez* 800787 J.C.
 (Cda. No.)

El testigo, *Manuel Rodríguez* 859 x 176 J.C.
 (Cda. No.)

El testigo, *Angela Peña* 22.624.068 J.C.
 (Cda. No.)

[Firma]
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

I Seal - 0980168689



25

WILLIAM ENRIQUE RAMÍREZ MEDINA
ABOGADO

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

REFERENCIA : PODER

JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO, identificado con C. C. No. 7.475.619, expedida en Barranquilla, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla, por medio de este documento otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA**, abogado en ejercicio identificado con la C. C. No. 8.732.850 de Barranquilla T. P. No. 143.434 del C. S. J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación, las acciones legales y todos los trámites pertinentes relacionados con el reconocimiento de mi derecho a pensión de Jubilación, así como de todas las contraprestaciones económicas que de este derecho se desprenden.

Mi apoderado cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar derechos de peticiones, solicitar documentos a las diferentes entidades que tengan relación con pensión, e instaurar solicitar reliquidación, reponer apelar, solicitar pruebas y transigir (Inciso 4, artículo 70 del Código de Procedimiento Civil), conciliar, sustituir, desistir (Ordinal 3, artículo 343 del Código de Procedimiento Civil), renunciar, reasumir, instaurar acción de tutela para la defensa de mis derechos fundamentales en el evento en que estos sean vulnerados, y todas aquellas acciones que tiendan al buen cumplimiento de su gestión .

Sírvanse señores(a) reconocerle personería al doctor **RAMIREZ MEDINA**, en los términos aquí señalados.

De los Señores(a), atentamente,

Quien otorga:

JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO
C. C. No. 7.475.619 expedida en Barranquilla

Acepto:

WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA
C. C. No. 8.732.850 expedida en Barranquilla atlántico
T. P. No. 134.434 del C. S. J

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
 Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
 compareció JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ
 NAVARRO quien exhibió CC 7.475.619 de
 BARRANQUILLA y manifestó que la firma y
 huellas que aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del
 mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
 POR FUERZA E INSISTENCIA DEL USUARIO.

[Handwritten Signature]

Fecha: 09/09/2017
 Barranquilla, Septiembre 09 de 2017

Autenticación Anterior Reconocimiento:
 NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria



Notaría Segunda De Barranquilla
 No se lleva a cabo la Identificación
 Biométrica por fallas en el sistema

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2017_12357680

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A BARRANQUILLA CENTRO

SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2017_11907037

OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC

NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 7475619

NOMBRE CAUSANTE: JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO

En BARRANQUILLA - ATLANTICO el 22 de noviembre de 2017

Se presentó JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO, identificado con CC 7475619 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 249338 del 8 de noviembre de 2017, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONESECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.(VEJEZ -ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, el cual deben ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

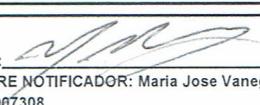
Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que

SI NO NO APLICA SI he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: _____
NOMBRE NOTIFICADO: JOAQUIN GUTIERREZ NAVARRO
CC 7475619

FIRMA: 
NOMBRE NOTIFICADOR: Maria Jose Vanegas Alvarez
CC 52067308

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11 – Bogotá /Línea Nacional 01 8000 41 09

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2017_11079170

SUB 249338
08 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

(VEJEZ -ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución GNR 269407 del 02 de septiembre de 2015 esta entidad reconoció una indemnización sustitutiva de pensión vejez a favor del señor **GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 7,475,619, en una cuantía de \$5.626.957.00, con un total de 679 semanas de cotización.

Que el (la) señor(a) **GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 7,475,619, por medio de apoderado solicita el 19 de octubre de 2017 el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ, radicada bajo el No 2017_11079170.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	19750721	19760731	TIEMPO SERVICIO	377
COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	19760801	19771031	TIEMPO SERVICIO	457
COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	19771101	19771207	TIEMPO SERVICIO	37
ADECOBROS LTDA	19780119	19781231	TIEMPO SERVICIO	347
ADECOBROS LTDA	19790101	19791130	TIEMPO SERVICIO	334

SUB 249338
08 NOV 2017

ADECOBROS LTDA	19791201	19800831	TIEMPO SERVICIO	275
ADECOBROS LTDA	19800901	19810208	TIEMPO SERVICIO	161
GRASAS Y ACEITES VEGET S A	19810202	19820331	TIEMPO SERVICIO	423
GRASAS Y ACEITES VEGET S A	19820401	19830228	TIEMPO SERVICIO	334
GRASAS Y ACEITES VEGET S A	19830301	19840208	TIEMPO SERVICIO	345
NUTRIDIAZ LTDA	19860925	19870122	TIEMPO SERVICIO	120
TEXTILES SAAB DE COL.	19890823	19891231	TIEMPO SERVICIO	131
TEXTILES SAAB DE COL.	19900101	19900109	TIEMPO SERVICIO	9
1 REFIPAL LIMITADA	19931026	19931231	TIEMPO SERVICIO	67
1 REFIPAL LIMITADA	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
1 REFIPAL LIMITADA	19940401	19940420	TIEMPO SERVICIO	20
EXCURSIONES BARRANQUILLA Y CIA	19950301	19950630	TIEMPO SERVICIO	120
1 FARMACIA TORRES LTDA	19950701	19950726	TIEMPO SERVICIO	26
EXCURSIONES BARRANQUILLA Y CIA	19950701	19950702	TIEMPO SERVICIO	2
1 FARMACIA TORRES LTDA	19950801	19951231	TIEMPO SERVICIO	150
1 FARMACIA TORRES LTDA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FARMACIA TORRES LTDA	19960201	19961231	TIEMPO SERVICIO	330
1 FARMACIA TORRES LTDA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FARMACIA TORRES LTDA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FARMACIA TORRES LTDA	19970301	19970310	TIEMPO SERVICIO	10
1 RODOLFO STECKERL SUCESORES Y	20010101	20010126	TIEMPO SERVICIO	26
GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTO	20101001	20101130	TIEMPO SERVICIO	60
GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTO	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTO	20110201	20111130	TIEMPO SERVICIO	300
GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTO	20120301	20120531	TIEMPO SERVICIO	90
GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTO	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 249338
08 NOV 2017

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,812 días laborados, correspondientes a 687 semanas.

Que nació el 3 de agosto de 1952 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Que frente al reconocimiento prestacional solicitado por el interesado es preciso indicarle que:

Que el señor **GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 7,475,619, el día 10 de abril de 2015, formulo petición de pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, declarando la imposibilidad de continuar cotizando, por lo que la entidad procedió a reconocer dicha prestación mediante Resolución GNR 269407 del 02 de septiembre de 2015, en cuantía única de \$5.626.957.00, la cual fue cancelada a través del BANCOLOMBIA C. P. de CP BARRANQUILLA-ABASTOS -AV MU, ingresada en la nómina del periodo de septiembre del 2015 y que se pagó en el periodo de octubre del 2015.

Que una vez verificado el aplicativo de Nomina de pensionados, se pudo establecer que no existe ningún reintegro por el valor anteriormente mencionado, de lo cual se colige que dicha suma fue efectivamente cobrada por el señor **GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO**.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 textualmente establece:, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema (01/04/1994) tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el asegurado **GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 7,475,619, cumple con la edad requerida para el 01 de abril de 1994, pero no cuenta con las semanas requerida por lo que se procederá a estudiar la prestación con el Acto Legislativo 01 de 2005 el cual señalo lo siguiente:

Que el Acto Legislativo 01 de 2005, señaló que el régimen de transición no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho Régimen, además tengan cotizadas 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del

SUB 249338
08 NOV 2017

31

mencionado Acto Legislativo (25 de julio 2005), a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014.

Que como el asegurado no acredita las 750 semanas al 25/07/2005, no se puede extender el régimen de transición al 31/12/2014, razón por la cual no hay lugar a estudiar con el decreto 758 de 1990.

Que en conclusión, de conformidad con los tiempos de servicio cotizados por el (la) peticionario (a), encuentra esta entidad que no se cumple con el requisito establecido en el acto legislativo 01 de 2005 en su parágrafo cuarto, el cual exige que para conservar el régimen de transición establecido en la ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 de 2003, con posterioridad al 31 de Julio de 2010, se deben tener cotizadas por lo menos 750 semanas al 25 de Julio de 2005 fecha de entrada en vigencia del mencionado acto, razón por la cual no es posible realizar el reconocimiento pensional incoado por el peticionario.

Que al no cumplir con los requisitos de las normas anteriores, se procede a estudiar la prestación en relación a lo establecido por la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, que señala como requisitos para acceder a la pensión de vejez:

i) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.

ii) Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el numero de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015.

Es necesario señalar que el status de pensionado sólo se adquiere cuando coincidan los requisitos mínimos de semanas de cotización y edad de acuerdo al año respectivo conforme al siguiente cuadro explicativo en el cual se establecen las reglas de la ley 797 de 2003 en su artículo 9 así:

AÑO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60

SUB 249338
08 NOV 2017

32

2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Que en consideración a lo anterior, el peticionario no logra acreditar las 1300 semanas de cotización para el año 2015, ya que solo tiene 687 semanas siendo procedente negar la pensión de vejez solicitada.

Finalmente cabe indicar que para el estudio del reconocimiento de la pensión vejez, se tiene en cuenta el aplicativo de historia laboral, por consiguiente si tiene alguna inconformidad con la historia laboral, debe diligenciar y radicar en cualquiera de nuestros Puntos de Atención, los Formularios de Solicitud de Corrección de Historia laboral.

Dichos formularios son una herramienta que permiten recaudar la información mínima necesaria ya sea de usted como afiliado o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar su historia laboral en COLPENSIONES.

Vale la pena señalar que en caso de requerir más formularios, estos los puede descargar desde nuestra página web www.colpensiones.gov.co, o si lo prefiere los podrá conseguir en cualquiera de nuestros Puntos de Atención, allegando documentación, como;

Reconocer personería al(a) Doctor(a) RAMIREZ MEDINA WILLIAM ENRIQUE, identificado(a) con CC número 8,732,850 y con T.P. NO. 134434 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005, C.P.A. y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Reconocimiento y pago de la Pensión de VEJEZ solicitada por el (la) señor (a) **GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **RAMIREZ MEDINA WILLIAM ENRIQUE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10)

SUB 249338
08 NOV 2017

días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
Subdireccion de Determinacion IX (A)
COLPENSIONES

JORGE LUIS SAGRE MERCADO
ANALISTA COLPENSIONES

CESAR ANDRES QUIROGA BUSTOS

Diana Maritza Nuñez Urueña

COL-VEJ-04-502,1



1994 = 34 años
750/124

GSP-DHL NP No.13337

050029

Señor
JOAQUIN GUTIERREZ NAVARRO
CALLE 72 No. 23C-26
BARRIO SAN FELIPE
BARRANQUILLA

19 NOV. 2007

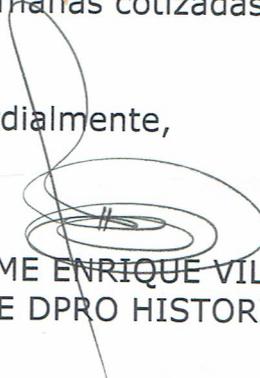
Ref. SOLICITUD CORRECCION DE SEMANAS COTIZADAS EN NUESTRAS OFICINAS

Respetado señor

En atención al escrito de la referencia me permito comunicarle que, verificado el aplicativo de historia laboral, operado por esa dependencia se pudo constatar que, la Coordinación Nacional de Historia Laboral, realizo la corrección pertinente correspondiente a las semanas tradicionales periodos (1968-1994), por lo cual se le envía nuevo informe de historia laboral.

Cualquier aclaración, dirigirse a nuestras oficinas los días miércoles en las horas de la mañana en la carrera 51B No. 76-49 Dpto. Historia Laboral (semanas cotizadas).

Cordialmente,


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL
JEFE DPRO HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE PENSIONADO

Copia. Semanas cotizadas

Documento : 7475619 - C M Fecha. Nac. :
Solicitante : GUTIERREZ NAVARRRO JOAQUIN ANTONIO
Dirección :
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2007/1/1/3
Grabado En : 2007/1/1/4 02:27 PM
Impreso En : 2007/1/1/4 02:33 PM
Usuario : datla_llopez

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 7475619 - C Sexo : Masculino Relación : 8111113-257 - ATLANTICO BARRANQUILLA PENSIONES SEMANAS COTIZADAS
Nombre Afiliado : GUTIERREZ NAVARRRO JOAQUIN ANTONIO DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestación Económica)

Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 170161418 907475619
(SH) Sin Historia (P) Exonerado Parcial (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

RELACION DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante:	1701200008	P	11	GRASAS Y ACEITES VEGET S A	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc Aud	E	Inc	Dec Fie	Anti	Ac027	User
Afiliación	170161418			Ingreso	1981/02/02	9.480	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1982/04/01	11.850	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1983/03/01	17.790	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Retiro	1984/02/08	17.790	1	P.S.R	12						dcan_fpuildo

Número Aportante:	17012300034	P	11	TEXTILES SAAB DE COL.	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc Aud	E	Inc	Dec Fie	Anti	Ac027	User
Afiliación	907475619			Ingreso	1989/08/23	39.310	1	P.S.R	11						dcan_clardlia
	907475619			Cambio de Salario	1990/01/01	47.370	1	P.S.R	22			1			dcan_clardlia
	907475619			Retiro	1990/01/09	47.370	1	P.S.R	11						dcan_clardlia

Número Aportante:	17016105889	P	11	REFIPAL LIMITADA	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc Aud	E	Inc	Dec Fie	Anti	Ac027	User
Afiliación	907475619			Ingreso	1993/10/26	89.070	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	907475619			Cambio de Salario	1994/01/01	107.675	1	P.S.R	0						dcan_fpuildo
	907475619			Cambio de Salario	1994/04/01	98.700	1	P.S.R	0						dcan_fpuildo
	907475619			Retiro	1994/04/20	98.700	1	P.S.R	0						dcan_fpuildo

Número Aportante:	17016200134	P	11	COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc Aud	E	Inc	Dec Fie	Anti	Ac027	User
Afiliación	170161418			Ingreso	1975/07/21	1.290	1	P.S.R	12						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1976/08/01	1.770	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1977/11/01	2.430	1	P.S.R	22			1			dcan_clardlia
	170161418			Retiro	1977/12/07	2.430	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo

Número Aportante:	17016400085	P	11	ADECOBROS LTDA	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc Aud	E	Inc	Dec Fie	Anti	Ac027	User
Afiliación	170161418			Ingreso	1978/01/19	2.430	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1979/01/01	3.300	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1979/12/01	5.790	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo
	170161418			Cambio de Salario	1980/09/01	9.480	1	P.S.R	11						dcan_fpuildo

Documento : 7475619 - C M Fecha. Nec. :
Solicitante : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO
Dirección :
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2007/1/1/3
Grabado En : 2007/1/1/4 02:27 PM
Impreso En : 2007/1/1/4 02:33 PM
Usuario : datila_llopez

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 7475619 - C Sexo : Masculino Relación : 8111113-257 - ATLANTICO BARRANQUILLA PENSIONES SEMANAS COTIZADAS
Nombre Afiliado : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)
Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 170161418 907475619
(SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

Número Aportante: 17016400085 P 11 ADECOBROS LTDA
Afiliación: Retiro Fecha: 1981/02/08 Día: 7 Salario: \$ 9.480 T.A.: 1 Seguros: P.S.R Nnc Aud: 11 E: Inc: Dec Fte: Anti: Ac027: User: dcan_fruitido

Número Aportante: 17018203715 P 11 FED.DE ORG.AGRP.DE COL.
Afiliación: Ingreso Novedad Fecha: 1990/09/27 Día: 7 Salario: \$ 47.370 T.A.: 1 Seguros: P.S.R Nnc Aud: 11 E: Inc: Dec Fte: Anti: Ac027: User: dean_clardilla
907475619 Cambio de Salario 1991/01/01 35 \$ 54.630 P.S.R 11 1 1 Deu
907475619 Cambio de Salario 1992/01/01 35 \$ 70.260 P.S.R 11 1 1 Deu
907475619 Cambio de Salario 1993/01/01 28 \$ 89.070 P.S.R 11 1 1 Deu
907475619 Retiro 1993/06/30 28 \$ 89.070 P.S.R 1 1 Deu 1

Número Aportante: 17022000294 P 11 NUTRIDIAZ LTDA
Afiliación: Ingreso Novedad Fecha: 1986/09/25 Día: 7 Salario: \$ 21.420 T.A.: 1 Seguros: P.S.R Nnc Aud: 11 E: Inc: Dec Fte: Anti: Ac027: User:
907475619 Retiro 1987/01/22 21 \$ 21.420 P.S.R 11 11

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
17016200134	COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA	1975/07/21	1977/12/07	871	0	0	871	
17016400085	ADECOBROS LTDA	1978/01/19	1981/02/08	1,117	0	0	1,117	
17012000008	GRASAS Y ACEITES VEGET S A	1981/02/02	1984/02/08	1,102	0	7	1,095	
17022000294	NUTRIDIAZ LTDA	1986/09/25	1987/01/22	120	0	0	120	
17012300034	TEXTILES SAAB DE COL.	1989/08/23	1990/01/09	140	0	0	140	
17016105889	REFIPAL LIMITADA	1993/10/26	1994/04/20	177	0	0	177	
TOTAL DIAS COTIZADOS:							3,527	
TOTAL SEMANAS:							0	
							3,520	
							502,8571	

*Exoneración Total
Exoneración Parcial
Fed.org. Agrup (Fogrocol)*

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 7475619 - C Sexo : Masculino Relación : 8111113-257 - ATLANTICO BARRANQUILLA PENSIONES SEMANAS COTIZADAS
 Nombre Afiliado : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestación Económica)

Fecha Nacimiento : 170161418 907475619
 Afiliaciones : 170161418 907475619
 (SH) Sin Historia.(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td Ta	Afiliacion	Taf Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nombre	Or.
17018202289	P 11	170161418	A 1	1983/07/01	\$ 11,850	LEONES	BOLA	MARJORIE		desc
			2	1984/10/31	\$ 11,850	LEONES	BOLA	MARJORIE		desc

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
 USUARIO QUE CAPTURÓ:

USUARIO QUE CORRIGE

REPORTE NO VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS

LAS NOVEDADES Y EL TOTAL DE SEMANAS ESTAN SUJETAS A VERIFICACION Y CORRECCION POR PARTE DEL I.S.S

COOP MAGISTERIO DE MONTAÑITA	1977/1/01	Recibo:	Devolución de Aportes
FED.DE ORG.AGRP.DE COOP/06/30	1993/06/30	Recibo:	Devolución de Aportes
TEXTILES SAAB DE COLL990/01/01	1990/01/01	Recibo:	Devolución de Aportes

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 7475619 - C Sexo : Masculino Relación : 81211102-37 - ATLANTICO BARRANQUILLA GERENCIA COMERCIAL CENTRO VERDE PRADO
 Nombre Afiliado : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestación Económica)
 Fecha Nacimiento :
 Afiliaciones : 170161418 907475619

(SH) Sin Historia.(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 1701200008		P		11		GRASAS Y ACEITES VEGET S A							
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Ninc Aud	E	Inc	Dec Ete	Anti	Ac027	User
170161418	Ingreso	1981/02/02	28	\$ 9,480	1	P.S.R	S 11						
170161418	Cambio de Salario	1982/04/01	35	\$ 11,850	1	P.S.R	S 11						
170161418	Cambio de Salario	1983/03/01	35	\$ 17,790	1	P.S.R	S 11						
170161418	Retiro	1984/02/08	7	\$ 17,790	1	P.S.R	S 12						

Número Aportante: 17012300034		P		11		TEXTIL ES SAAB DE COL.							
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Ninc Aud	E	Inc	Dec Ete	Anti	Ac027	User
907475619	Ingreso	1989/08/23	14	\$ 39,310	1	P.S.R	11						
907475619	Cambio de Salario	1990/01/01	0	\$ 47,370	1	P.S.R	1						
907475619	Retiro	1990/01/09	7	\$ 47,370	1	P.S.R	11						

Número Aportante: 17016105889		P		11		REFIPAL LIMITADA							
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Ninc Aud	E	Inc	Dec Ete	Anti	Ac027	User
907475619	Ingreso	1993/10/26	7	\$ 89,070	1	P.S.R	11						
907475619	Cambio de Salario	1994/01/01	31	\$ 107,675	1	P.S.R	0						
907475619	Cambio de Salario	1994/04/01	30	\$ 98,700	1	P.S.R	0						
907475619	Retiro	1994/04/20	0	\$ 98,700	1	P.S.R	0						

Número Aportante: 17016200134		P		11		COOP MAGISTERIO DE ATL LTDA							
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Ninc Aud	E	Inc	Dec Ete	Anti	Ac027	User
170161418	Ingreso	1975/07/21	14	\$ 1,290	1	P.S.R	S 12						
170161418	Cambio de Salario	1976/08/01	28	\$ 1,770	1	P.S.R	S 11						
170161418	Cambio de Salario	1977/12/01	0	\$ 2,430	1	P.S.R	S 1						
170161418	Retiro	1977/12/07	0	\$ 2,430	1	P.S.R	S 11						

Número Aportante: 17016400085		P		11		ADECOBROS LTDA							
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Ninc Aud	E	Inc	Dec Ete	Anti	Ac027	User
170161418	Ingreso	1978/01/19	14	\$ 2,430	1	P.S.R	S 11						
170161418	Cambio de Salario	1979/01/01	28	\$ 3,300	1	P.S.R	S 11						
170161418	Cambio de Salario	1979/12/01	28	\$ 5,790	1	P.S.R	S 11						
170161418	Cambio de Salario	1980/09/01	28	\$ 9,480	1	P.S.R	S 11						
170161418	Retiro	1981/02/08	7	\$ 9,480	1	P.S.R	S 11						

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 7475619 - C Sexo : Masculino Relacion : 81211102-37 - ATLANTICO BARRANQUILLA GERENCIA COMERCIAL CENTRO VERDE PRA
 Nombre Afiliado : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO DESTINO : INFORMATIVO (No Valida para Prestacion Economica)
 Fecha Nacimiento :
 Afiliaciones : 170161418 907475619
 (SH) Sin Historia (P) Exonerado Parcial (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nombre	Or.
17012000008	P	11	170161418	A	1	1981/02/02	\$ 9,480	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					3	1982/04/01	\$ 11,850	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					3	1983/03/01	\$ 17,790	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					2	1984/02/08	\$ 17,790	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
17016200134	P	11	170161418	A	1	1975/07/21	\$ 1,390	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN A		MNC
					3	1976/08/01	\$ 1,770	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN A		MNC
					3	1977/12/01	\$ 2,430	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN A		MNC
					2	1977/12/07	\$ 2,430	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN A		MNC
17016400085	P	11	170161418	A	1	1976/01/19	\$ 2,430	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					3	1979/01/01	\$ 3,300	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					3	1979/12/01	\$ 5,790	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					3	1980/09/01	\$ 9,480	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
					2	1981/02/08	\$ 9,480	GUTIERREZ	NAVA	JOAQUIN		MNC
17018202289	P	11	170161418	A	1	1983/07/01	\$ 11,850	LEONES	BOLA	MARJORIE		MNC
					2	1984/10/31	\$ 11,850	LEONES	BOLA	MARJORIE		MNC

cm: Correccion Manual - hb: Historico Borrado - mmc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
 USUARIO QUE CAPTURA:

USUARIO QUE CORRIGE

REPORTE NO VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS
 LAS NOVEDADES Y EL TOTAL DE SEMANAS ESTAN SUETAS A VERIFICACION Y CORRECCION POR PARTE DEL I.S.S

DESTINO: SEGUROS ECONOMICOS

Reportada Por Formulario

ID Empleador :	00890100491	Nombre :	EMPRESA DE BUJES DEL ATLANTICO	Patronal :	00000000000	Clase de Vinc :	1				
Novedades y Liquidación											
Suc Cíclo	Nº Radicación	Fee. Radic.	Identificación	Nombre	P/C P S R	Indias Trb	IBC	Pensión	Mora Pension	Salud	trs
001	199501/52 0801	01	0000358	4	19950224 C	00007475619	2	ESCORCIA HUMBERTO	0	14.271	14.271
001	199501/52 0801	01	0000991	9	19950310 C	00007475619	2	ESCORCIA HUMBERTO L	0	14.271	14.271
001	199503/52 0801	01	0000987	7	19950407 C	00007475619	2	ESCORCIA LEONIDAS	0	14.271	14.271
001	199504/52 0801	01	001430	1	19950508 C	00007475619	2	ESCORCIA HUMBERTO	0	14.271	14.271
001	199505/52 0801	01	001899	1	19950606 C	00007475619	2	ESCORCIA LEONIDAS	0	14.271	14.271
001	199506/19 0143	01	001300	1	19950707 C	00007475619	2	ESCORCIA HUMBERTO L	0	85.626	85.626
Total por Empleador :								8			

ID Empleador :	00890110468	Nombre :	EXCURSIONES BARRANQUILLA	Patronal :	17017100645	Clase de Vinc :	1				
Novedades y Liquidación											
Suc Cíclo	Nº Radicación	Fee. Radic.	Identificación	Nombre	P/C P S R	Indias Trb	IBC	Pensión	Mora Pension	Salud	trs
001	199503/611 1610	01	001226	8	19950407 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	24.000	24.000
001	199504/11 1610	01	001521	6	19950505 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	24.000	24.000
001	199505/11 1610	01	001953	4	19950608 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	24.000	24.000
001	199506/11 1610	01	002289	6	19950710 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	0	0
001	199507/11 1610	01	002623	3	19950809 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	96.000	96.000
Total por Empleador :								8			

ID Empleador :	00890111311	Nombre :	FARMACIA TORRES LTDA	Patronal :	17016107577	Clase de Vinc :	1				
Novedades y Liquidación											
Suc Cíclo	Nº Radicación	Fee. Radic.	Identificación	Nombre	P/C P S R	Indias Trb	IBC	Pensión	Mora Pension	Salud	trs
001	199507/52 0801	02	000768	4	19950810 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	15.600	15.600
001	199508/52 0801	02	001295	7	19950908 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	18.000	18.000
001	199509/52 0801	02	001742	8	19951006 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	18.000	18.000
001	199510/52 0801	02	002403	0	19951107 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	18.000	18.000
001	199511/52 0801	02	003503	3	19951211 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	18.000	18.000
001	199512/52 0801	02	004547	1	19960110 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	20.250	20.250
001	199601/52 0804	02	005953	1	19960207 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	150.000	150.000
001	199602/54 4741	01	0000804	4	19960308 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	181.200	181.200
001	199603/54 4741	01	0000934	3	19960411 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	24.462	24.462
001	199604/54 4741	01	001039	0	19960510 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744
001	199605/54 4741	01	001144	6	19960612 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744
001	199606/54 4741	01	001222	2	19960713 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744
001	199607/54 4741	01	001324	1	19960815 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744
001	199608/54 4741	01	001433	5	19960910 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744
001	199609/54 4741	01	001548	8	19961010 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744
001	199610/54 4741	01	001656	5	19961113 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	24.462	24.462
001	199611/54 4741	01	001714	4	19961211 C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	21.744	21.744

Fecha Proceso : 2006/11/02
 Elaborado por monte 08ycuentas desde 08ycuentas
 Último Periodo de Recaudos : 2006/06/30
 P/C : Corresponde a una corrección o pagana de la antiliquidación donde se encuentra la novedad del afiliado
 Nota : La información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

Documento : 7475619 - C M Fecha. Nac. :
 Solicitante : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO
 Dirección :
 Teléfono :
 Expediente :
 Radicado En : 2006/11/02
 Grabado En : 2006/11/02 10:05 AM
 Impreso En : 2006/11/02 10:11 AM
 Usuario : monte_03cuentas

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 7475619 - C Sexo : Masculino
 Nombre Afiliado : GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO Relación : 81211102-37 - ATLANTICO BARRANQUILLA GERENCIA COMERCIAL CENTRO VERDE PRADO
 Fecha Nacimiento : Dirección : DESTINO : INFORMATIVO (No Valida para Prestacion Económica)
 Afiliaciones : 170161418 907475619
 (SH) Sin Historia (P) Exonerado Parcial (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

Número Aportante: 17018202289 P 11 SERDAN S A
 Afiliación Novedad Fecha Dia Salario T.A. Seguros Nnc Aud E Inc Dec Fte Anti Ac027 User
 170161418 Ingreso 1983/07/01 28 \$ 11.850 1 P.S.R S 11 7
 170161418 Retiro 1984/10/31 0 \$ 11.850 1 P.S.R S 11

Número Aportante: 17018203715 P 11 FED.DE ORG.AGRP.DE COL.
 Afiliación Novedad Fecha Dia Salario T.A. Seguros Nnc Aud E Inc Dec Fte Anti Ac027 User
 907475619 Ingreso 1990/09/27 7 \$ 47.370 1 P.S.R 11 11 1 Deu
 907475619 Cambio de Salario 1991/01/01 35 \$ 54.630 1 P.S.R 11 11 1 Deu
 907475619 Cambio de Salario 1992/01/01 35 \$ 70.260 1 P.S.R 11 11 1 Deu
 907475619 Cambio de Salario 1993/01/01 28 \$ 89.070 1 P.S.R 11 11 1 Deu
 907475619 Retiro 1993/07/01 0 \$ 89.070 1 P.S.R 11
 907475619 Pago Desde 1993/07/01 31 \$ 89.070 1 P.S.R 0 3

Número Aportante: 17022000294 P 11 NUTRIDIAZ LTDA
 Afiliación Novedad Fecha Dia Salario T.A. Seguros Nnc Aud E Inc Dec Fte Anti Ac027 User
 907475619 Ingreso 1986/09/25 7 \$ 21.420 1 P.S.R 11 11 11
 907475619 Retiro 1987/01/22 21 \$ 21.420 1 P.S.R 11

*****NOVEDADES INCONSISTENTES DEBEN SER REVISADAS*****

DESTINO: SEGUROS ECONOMICOS

		Reportada Por Formulario																
001	199612	54	4741	01	001785	7	19970110	C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	0	30	181.200	24.462	0	21.744
001	199701	54	4741	01	001876	9	19970212	C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	0	30	181.200	24.462	0	21.744
001	199702	54	4741	01	001971	0	19970310	C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	0	30	216.715	29.261	0	26.010
001	199703	54	4741	01	002029	1	19970404	C	00007475619	0	GUTIERREZ JOAQUIN	0	0	10	72.210	9.752	0	8.669
Total por Empleador :										R R R	9	0	10	462.807	0	0	419.207	

Responsable de Revision

Historia Laboral

Fecha Proceso: 2006/11/02

Ultimo Periodo de Recaudos: 2006/06/30

Elaborado por monte_08ycuentas desde \08ycuentas

P/C: Corresponde a una corrección o página de la autiquidación. No se encuentra la novedad del afiliado.
Nota: la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

Tipo de Documento : CC Numero de Documento : 7475619

Edad : 63 años 9 meses 6 dias Sexo : MASC

Nombre del Afiliado : Joaquin Antonio Gutierrez Navarro

Fecha de Nacimiento: 03/08/1952

Direccion: calle 72 n 23 c 26

Ocupación CONTADOR(A)

Telefono: 30033975253515335

Convenio: Cafesalud EPS CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE - Pos Contributivo

Nombre Acompañante:

Direccion Acompañante:

Telefono Acompañante:

Parentesco:

Cama: 402-402 A

Página 18 de 18

Fecha y Hora de Impresion 2016/05/10 16:02

Fecha Evolución 2016/05/10 14:43

Subjetivo : IDX SECUELAS DE ECV ISQUEMICO

GASTROSTOMIA FUNCIONAL

DIABETES

SINDROME DE WALLEMBERG

Objetivo : MASCULINO DE 63 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE DIABETES QUIEN PRESENTO ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR DEJANDO SECUELAS DISFAGIA E HEMIPARESIA DERECHA SE LE REALIZO GASTROSTOMIA QUE SE ENCUENTRA FUNCIONAL RUIDOS CARDIACOS RITMICOS BIEN TIMBRADOS NO SOPLOS PULMONES BIEN VENTILADOS ABDOMEN CON GASTROSTOMIA FUNCIONAL PERISTALSIS POSITIVA SIN DATOS DE IRRITACION PERITONEAL GU DIURESIS POSITIVA EXTREMIDADES EUTROFICAS SNC CON DEFICIT MOTOR DERECHO EN RECUPERACION

Examen Fisico - Signos Vitales

Frecuencia Cardiaca	70	Temperatura	36
Sistole	110	Talla	0
Diastole	70	Peso	0
Frecuencia Respiratoria	18	Glucometria	0
T.A.M.	83,333	Saturacion	0

Analisis : SE EGRESA CON TTO MEDICO

CONTROL POR CONSULTA CON NEUROLOGIA

TERAPIA FISICA

SE ORDENA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA PARA PACIENTE CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA (GLUCERNA 4 LATAS AL DIA)

Ubicación al momento de la Evolución : 402-402 A

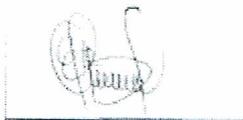
Nombre Diagnostico: Secuelas de enfermedad cerebrovascular, no especificada como hemorragica u oclusiva CIE10: 1694

Observaciones Diagnostico:

Especialista : Esteban Carbono Orozco

Especialidad : Médico

Firma :



INTERPRETACION DE EXAMENES

43

Tipo de Documento : CC .Numero de Documento : 7475619		Edad : 63 años 9 meses 1 días	Sexo : MASCULINO
Nombre del Afiliado : Joaquin Antonio Gutierrez Navarro		Fecha de Nacimiento: 03/08/1952	
Direccion: calle 72 n 23 c 26			
Ocupación	CONTADOR(A)	Telefono:	30033975253515335
Convenio: CAFESALUD POS URGENCIAS CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE - Pos Evento			
Nombre Acompañante:		Direccion Acompañante:	
Telefono Acompañante:	Parentesco:	Cama:	
Página 4 de 4		Fecha y Hora de Impresion 2016/05/05 14:42	

Fecha Evolución 2016/05/05 14:28

Subjetivo : ENTERADO DEL CASO Y DE ACUERDO CON HISTORIA CLINICA ANOTADA. AP DM.
 CUADRO DE INICIO EN LA NOCHE DE AYER CON DISARTRIA, PARESTESIAS EN LA CARA E INESTABILIDAD

Objetivo : CONCIENTE Y ORIENTADO, DISARTRICO, NISTAGMUS NO AGOTABLE, RASTREO OCULAR ATAXICO, HIPOESTESIA EN HEMICARA DERECHA, DISMETRIA, DISDIADOCOCINESIS Y DISMETRIA CON HIPOTONIA DERECHA, DISFAGIA TAC DE CRANEO SIMPLE SIN EVIDENCIA DE PATOLOGIA APARENTE

Examen Fisico - Signos Vitales	
Frecuencia Cardiaca	Temperatura
Sistole	Talla
Diastole	Peso
Frecuencia Respiratoria	Glucometria
T.A.M.	Saturacion

Analisis : EL CUADRO CORRESPONDE A UN SINDROME DE WALLEMBERG. POR LESION PROBABLEMENTE ISQUEMICA DE LA PICA
 PLAN HOSPITALIZAR
 SNG PARA MEDICACION Y DIETA.
 ATORVASATATINA 40 MG NOCHE- ASA 300 MG DIA
 DOPPLER DE ARTERIAS DEL CUELLO
 RM DE CEREBRO SIMPLE
 ECOCARDIOGRAMA T/T
 PRONOSTICO RESERVADO A EVOLUCION.

Ubicación al momento de la Evolución :

Nombre Diagnostico: Otros infartos cerebrales CIE10: I638
Observaciones Diagnostico: SINDROME DE WALLEMBERG
Especialista : Eduardo Enrique Usta Agamez Especialidad : Médico
Firma :

INTERPRETACION DE EXAMENES



HISTORIA CLINICA No. CC 7475619 -- JOAQUIN ANOTNIO GUTIERREZ NAVARRO

mpresa: CAFESALUD - PB ONCOLOGIA

ec. Nacimiento: 15/06/1953 Edad: 63 AÑOS

ocupación: Otras ocupaciones elementales

irección: CL 72 23C 26

epartamento: ATLANTICO

Responsable:

Afiliado: BENEFICIARIO NIVEL 1

Sexo: Masculino Grupo Sanguineo:

Estado Civil: Casado(a)

Barrio: SAN FELIPE

Teléfono: 3003397525

Municipio: BARRANQUILLA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 SEDE UNICA

Edad 63 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 14/07/2016 18:06:36 TIPO DE ATENCION AMBULATORIO

SUBJETIVO

MOTIVO DE CONSULTA

remitido

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente con reporte de biopsia de prostata # 4378-16 del 10-05-16 dra Fabioloa Donado de adenocarcinoma moderadamente diferenciado gleason score 4+3 en muestras f y h , porcentaje del volumen tumoral del 10% psa total de 14,6 ng/ml tac abdominopelvico normal gammagrafia oseá corporal total negativa para mets sin tratamiento con antecedente de dibetico , con acv secueleas de la misma se le ordena tratamiento , con ac de goserelina , control en 3 meses con psa total

OBJETIVO

EXAMEN FISICO

ASPECTO GENERAL: EN BUEN ESTADO GEENRAL , CON EXAMEN FISICO CLINICAMENTE NORMAL

ANALISIS Y PLAN

DIAGNOSTICO C61X TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

Tipo PRINCIPAL

ESTADIFICACION ONCOLOGICA

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción
1	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA] (906610)
en 3 meses	

Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR: UROLOGIA ONCOLOGICA

Fecha de Orden: 14/07/2016

OBSERVACIONES

control en 3 meses

RESULTADOS:

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis	Esquema	Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
3,00	3,60	MILIGRAM	GOSERELINA 3.6MGSOLUCION INYECTABLE 3,6MG	SUBCUTANEA	30 Dias	NUEVO
aplicar 1 amp sc cada 30 dias por 3 meses						



GIOVANNY GUZMAN FERNANDEZ

Reg. 3152

UROLOGIA ONCOLOGICA





ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida.
Atlántico - Magdalena - Bolívar.

IPS CLINICA GENERAL DEL NORTE
Carrera 48 No 70-36 Teléfonos 3564455 ext. 1261-1262-1047-1041
BARRANQUILLA- COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGIA.

FECHA: 6 DE MAYO DE 2016

No 7704032

PACIENTE: JOAQUIN GUTIERREZ NAVARRO

EDAD 63 MESES

RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE

Se utilizaron múltiples secuencias de pulsos, para obtener imágenes de la cabeza en tres diferentes planos con los siguientes hallazgos:

Muestra múltiples lesiones hiperintensas a nivel de centros ovals en T2 y en flair sin efecto de masa ni edema.

Ganglios basales, tallo y elementos de fosa posterior sin alteraciones.

Sistema ventricular de amplitud adecuada.

Surcos y cisuras con aumento en la amplitud y profundidad.

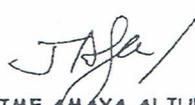
Globos oculares de morfología y comportamiento magnético adecuado.

Hay proceso inflamatorio en todos los senos paranasales con disminución parcial de la neumatización.

CONCLUSIÓN:

1. MÚLTIPLES SECUELAS DE EVENTO ISQUEMICO DE TIPO LACUNAR EN CENTROS OVALES POR MICROVASCULOPATIA
2. PANSINUSITIS AGUDA
3. PERDIDA DE VOLUMEN CORTICAL

Atentamente,


DR. JAIME AMAYA ALJURE
MD. RADIOLOGO.
RM No. 8457



No. 4378 16

NOMBRE: GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN EDAD: 60 AÑOS

C.C. 7475619 TEL. 3003397925

ESPECIMEN REMITIDO: BIOPSIA DE PROSTATA (OCHO MUESTRAS)

DIAGNOSTICO CLINICO: PSA 14 Engrdl

MEDICO: DR. ALFONSO SPATH

ENTIDAD: PEREZ RADIOLOGOS S.A.S

FECHA RECIBO DE MATERIAL: 2016-04-29

FECHA DE SALIDA: 2016-05-10

REPORTE ANATOMOPATOLOGICO

DESCRIPCION MACROSCOPICA

Muestra No. 1 ZONA PLRIFERICA BASAL LATERAL DERECHA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1 cm. Se procesa como A

MUESTRA No. 2 ZONA PERIFLERICA MEDIO GLANDULAR LATERAL DERECHA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1 cm. Se procesa como B

MUESTRA No. 3 ZONA PERIFERICA PUNTA PROSTATICA LATERAL DERECHA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1 cm. Se procesa como C.

MUESTRA No. 4 ZONA PERIFERICA BASAL LATERAL IZQUIERDA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1.2 cm. Se procesa como D

MUESTRA No. 5 ZONA PERIFERICA MEDIO GLANDULAR LATERAL IZQUIERDA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1 cm. Se procesa como E

MUSTRA No. 6 ZONA PLRIFERICA PUNTA PROSTATICA LATERAL IZQUIERDA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1.2 cm. Se procesa como F

MUESTRA No. 7 ZONA TRANSICIONAL DERECHA. A. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1 cm. Se procesa como G

MUESTRA No. 8 ZONA TRANSICIONAL IZQUIERDA. Se recibe un cilindro de tejido prostático que mide 1 cm. Se procesa como H

DESCRIPCION MICROSCOPICA

En muestras F y H cilindros de tejido prostático con proceso neoplásico conformado por glándulas pequeñas irregulares de arquitectura alterada y desorganizadas de microepitelio revestidas por epitelio cubico con núcleos hiperclomáticos y nucleolos visibles y dispuestas en patrón infiltrativo con escaso estroma entre ellas y conformado en algunas áreas patrón cribriforme sin estroma interglándular.

Invasión perineural no evidente.

En muestras A, B, C, D, y G cilindros de tejido prostático sin evidencia de malignidad.

DIAGNOSTICO

PROSTATA BIOPSIAS ECODIRIGIDAS TRANSRECTALES (8 MUESTRAS)

ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO GLEASSON SCORE 4+3=7 EN MUESTRAS F y H
(ZONA PERIFERICA PUNTA PROSTATICA LATERAL IZQUIERDA Y ZONA TRANSICIONAL IZQUIERDA)

-INVASION PERINEURAL NO EVIDENTE

-PORCENTAJE DE VOLUMEN TUMORAL 10%

-TEJIDO PROSTATICO NEGATIVO PARA MALIGNIDAD EN MUESTRAS A B C D E y G.

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA
EPIDEMIOLÓGICA (IDRE)
CALLE 100 No. 100-16 CORRALES 100-160000
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 300 339 7925

PROMOSALUD IPS TYE S.A.SPromosalud IPS
Servicios sin límites

Código del
Prestador: 230010122701 Nit: 900192459-4
Dirección: CLL 27 N 9 - 55
Teléfono: 7890504
Web: www.promosaludips.com
Email: info@promosaludips.com

Fecha de Impresión: 2019/12/11 09:04:55
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación: CC - 7475619 Paciente: GUTIERREZ NAVARRO JOAQUIN ANTONIO
Fecha Ingreso: 2019/12/11 Hora Ing: 08:10 Ingreso: 903869
Fecha y Hora Atencion: 2019/12/11 08:42
Fecha Naci: 1952-08-03 Edad: 67 años Sexo: M
Nro.Historia CC7475619 Tipo Beneficiario
Telefono: 30033397525 Usuario: EXENTO PAGO 2019 Municipio: BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 72 N 23 C 26
Empresa: MEDIMAS EPS- S S.A.S CONTRIBUTIVO
Contrato: MEDIMAS CAPITA CONTRIBUTIVO 1 NIVEL DE ATENCION BARRANQUILLA
Acompañante: Tel. Acompañante:

DATOS HISTORIA CLINICA**DATOS GENERALES**

MOTIVO DE CONSULTA:
REFORMULACION

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 67 AÑOS DE EDAD CON DX DE DM, + CA PROSTATA + ECV ISQUEMICO HACE 3 AÑOS EN TRATAMIENTO: * RANITIDINA TAB 300 MG TOMAR 1 TAB DIARIA * ACIDO ACETIL SALICILICO TAB 100 MG 1 TAB DIARIA * ATORVASTATINA TAB 40 MG 1 TAB DIARIA * INSULINA GLULISINA INYECTABLE SOLOSTAR APLICAR 10 UI ANTES DE LAS COMIDAS * INSULINA GLARGINA INYECTABLE SOLOSTAR INSULINA LANTUS APLICAR 30 UI EN LA NOCHE REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA CEFALEA, NIEGA DOLOR TORACICO, NO DISNEA NI OTRO TIPO DE SINTOMATOLOGIA DE DISFUNCION CARDIOVASCULAR. TOLERANDO MEDICAMENTOS. NIEGA ASISTENCIA A URGENCIAS REALIZA TOMAS DE PRESION ARTERIAL AMBULATORIAS DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, SE CONVERSA CON PACIENTE IMPORTANCIA DE REALIZAR MONITOREOS DE PRESION ARTERIAL EN CASA Y TRAER REPORTES A LA CONSULTA. REALIZA EJERCICIO DE FORMA REGULAR, SE CONVERSA CON PACIENTE IMPORTANCIA DE REALIZAR ACTIVIDAD FISICA REGULAR PARA FOMENTAR SALUD CARDIOVASCULAR. MANIFIESTA ALIMENTACION SALUDABLE CON RESTRICCION DE GRASAS, SAL, RICA EN FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

ANTECEDENTES PERSONALES**PATOLOGICOS:**

HTA CA DE PROSTATA ECV ISQUEMICO

QUIRURGICOS:

GASTROSTOMIA

TRAUMATICOS:

NIEGA

TOXICOS:

NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL

EXAMEN FISICO**APARIENCIA GENERAL:**

BUEN ESTADO GENERAL

FREC. CARDIACA / Min:

84

FREC. RESPIRATORIA /

Min:

16

PRESIÓN ARTERIAL:

120/70

TEMPERATURA °C:

37

IMC

Peso: 91 KG. Talla: 1.75 Mt. IMC: 29.71

CABEZA:

NORMAL

OIDOS:
NORMAL

PIEL:
NORMAL

BOCA:
NORMAL

DESCRIPCION:
MUCOSAS HUMEDAS

CUELLO:
NORMAL

DESCRIPCION:
MOVIL SIN ADENOPATIAS

TORAX / MAMA:
NORMAL

DESCRIPCION:
SIMETRICO EXPANSIBLE

PULMONES:
NORMAL

DESCRIPCION:
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN RUIDOS
AGREGADOS

CORAZON:
NORMAL

DESCRIPCION:
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS

ABDOMEN:
NORMAL

DESCRIPCION:
BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR A LA PALPACION

GENITOURINARIO:
NORMAL

COLUMNA:
NORMAL

EXTREMIDADES:
NORMAL

RESULTADOS DE LABORATORIO

PLAN Y TRATAMIENTO

.FORMULA POR 3 MESES * RANITIDINA TAB 300 MG TOMAR 1 TAB DIARIA TOTAL # 90 * ACIDO ACETIL
SALICILICO TAB 100 MG 1 TAB DIARIA TOTAL # 90 * ATORVASTATINA TAB 40 MG 1 TAB DIARIA TOTAL # 90 *
INSULINA GLULISINA INYECTABLE SOLOSTAR APLICAR 10 UI ANTES DE LAS COMIDAS TOTAL # 9 * INSULINA
GLARGINA INYECTABLE SOLOSTAR INSULINA LANTUS APLICAR 30 UI EN LA NOCHE TOTAL # 9 *
ACETAMINOFEN TAB 500 MG 2 TAB POR DOLOR * LINAGLIPTINA + METFORMINA 1 TAB CADA 12 HORAS SE DA
ORDEN DE MEDICINA INTERNA CITA CONTROL EN 3 MESES

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Nolenys Alfaro Mercado

ATENDIDO POR
NOLENYS ALFARO MERCADO Reg Medico :1140818464 - MEDICINA GENERAL

Copyright 2010-2011 Zeus-Salud. Todos los Derechos Reservados.



INFORMACIÓN GENERAL		
Fecha de Impresión: 01/10/2020 14:17	Fecha de Atención: 01/10/2020 14:17	Impreso por: astoraguirre
Centro de atención: 01 - BARRANQUILLA	Admisión: AD118326	Sexo: M
Paciente: CC 7475619 - JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO	Edad: 68 año(s), 1 mes(es) 28 día(s)	Estado Civil: Soltero
Fecha de Nacimiento: 03/08/1952	Creencia:	Carnet:
Religión:	Nivel: 1	
Régimen: 1 - Contributivo	Lugar: Barranquilla Atlántico	
Dirección: CL 63 C 20 B 51 APTO INTERNO	Parentesco Acomp.: Cónyuge o Compañero(a) permanente	
Teléfono: 3970480	Parentesco Resp.: Cónyuge o Compañero(a) permanente	
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION	Especialidad: ONCOLOGIA CLINICA	
Acompañante: - MARYS DIAZ		
Teléfono Acomp.: 3006627583		
Dirección Acomp.: CL 63 C 20 B 51 APTO INTERNO		
Responsable: MARYS DIAZ		
Teléfono Resp.: 3006627583		
Dirección Resp.: CL 63 C 20 B 51 APTO INTERNO		
Médico Tratante: ASTOR ANTONIO AGUIRRE ACUÑA		
Administradora: Asociacion Mutual SER E.S.S EPSS Contributivo		Tipo Vinculación: Beneficiario

Evolución Clínica Oncológica

Signos vitales

F. Cardíaca: 88 /Min	F. Respiratorias: 20 /Min	Presión: 120/70 mmHg
Temperatura: 37 °C	Talla: 1.75 mts	Peso: 90 kg
IMC: 29.39 Kg/m ²	SMC: 2.06 m ²	
Índice de Karnofsky: 90 - Capaz de mantener una actividad normal; mínimos síntomas o signos de enfermedad		

Evolución

Motivo de consulta:
CANCER DE PROSTATA

Enfermedad actual:

Descripción actual:

PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE PRÓSTATA DIAGNOSTICADO HACE 4 AÑOS, A QUIEN LE REALIZARON RADIOTERAPIA Y BLOQUEO HORMONAL CON GOSERELINA. TRAE REPORTE DE PSA 04-09-2020: 0.69, GPT: 32.3, GOT: 23.4, BUN: 13, CREATININA: 1.16. LEUCOS: 4810, HB: 13.1, HCT: 39.3%, PLAQUETAS: 150000. TAC DE TORAX 19-09-2020: MULTIPLES OPACIDADES PARENQUIMATOSAS EN VIDRIO ESMERILADO, EN AMBOS PULMONES CON PREDOMINIO DE PULMON DERECHO. SUGESTIVO DE VIRUS SAR COV-2. GAMMAGRAFIA OSEA 12-09-2020: NEGATIVO PARA MTS.

PLAN

CITA CONTROL EN 6 MESES CON PSA

Última estadificación clínica basada en TNM: No Aplica

Nueva estadificación: No Aplica

Estado Clínico:
II

Estadificación clínica en linfoma no Hodgkin (Murphy), linfoma Hodgkin (Ann Arbor), Mieloma Múltiple u otros cánceres hematológicos:
No Aplica

Clasificación de riesgo leucemias o linfomas, y sólidos pediátricos: No Aplica

Rips

Finalidad de la consulta:	10-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal:	3 - Confirmado repetido
Causa externa:	13 - Enfermedad general
Diagnóstico principal:	C61X - TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

[Handwritten Signature]
 ASTOR ANTONIO AGUIRRE ACUÑA
 ONCOLOGIA CLINICA
 R M 7212622